

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD
EN LA EDUCACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS
HOSPITALARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

La Ley 1/1999 de Solidaridad en la Educación en el capítulo VII, artículos 21 y 22, desarrolla las disposiciones referentes a la atención educativa al alumnado que por razones de enfermedad no puede asistir al centro educativo y el artículo 34 del Decreto 167/2003, de 17 de junio, establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas: "La Consejería de Educación garantizará la continuidad del proceso educativo del alumnado de enseñanza obligatoria que esté hospitalizado o permanezca durante periodos prolongados en su domicilio por razón de enfermedad".

Para paliar los efectos negativos que la situación de hospitalización puede ocasionar en el proceso de maduración, desarrollo y aprendizaje de los alumnos y alumnas se viene desarrollando desde 1988 el programa de actuación específica para la atención al alumnado enfermo hospitalizado en la colaboración con la Consejería de Salud.

En este sentido, la Consejería de Salud aprobó el Decreto 246/2005 de 16 de Diciembre donde en su apartado 11.1, expone:

"1. El Sistema Sanitario Público de Andalucía prestará su colaboración a la Consejería de Educación para que las personas menores de edad hospitalizadas de forma permanente o periódica, que se encuentren cursando la enseñanza obligatoria, puedan continuar con su formación escolar.

2. Los hospitales dispondrán en la zona pediátrica de espacios destinados a aulas, que estarán dotadas con mobiliario y material necesario y adecuado para el desarrollo de las actividades educativas y que favorezcan la coeducación."

Desde el punto de vista de la Pediatría actual se otorga gran importancia a la influencia de los factores psíquicos y sociales en la atención y recuperación de las patologías crónicas, siendo su principal objetivo la consecución de la más óptima calidad de vida.

Teniendo en cuenta las referencias de derecho y legislativas anteriormente citadas, en el marco de la mejora de la calidad y en el ejercicio de la solidaridad y la compensación educativa, se dictan las siguientes



INSTRUCCIONES

Primera. Objetivos de las Aulas Hospitalarias.

Los principios por los que debe regirse la atención en las aulas hospitalarias son:

- a) Proporcionar atención educativa al alumnado hospitalizado para asegurar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje y evitar el desfase escolar que pudiera derivarse de su situación.
- b) Evitar el aislamiento del alumnado hospitalizado a través de un clima de participación e interacción con otros niños y niñas y adultos, desarrollando distintas actuaciones e intervenciones desde una perspectiva integral.
- c) Desarrollar hábitos de autonomía y solvencia en las tareas escolares en relación con el autoaprendizaje, búsqueda de información, técnicas de trabajo intelectual, etc., intentando evitar la excesiva dependencia en la interacción educativa.
- d) Asegurar la coordinación adecuada entre los distintos profesionales que intervienen en la atención del alumnado enfermo: tutores y tutoras, profesorado de las aulas hospitalarias, miembros de los Equipos de Orientación Educativa y/o Departamentos de Orientación, voluntariado, etc. Así se establece una mayor vinculación y mejora en el acercamiento del alumnado con su centro, posibilitando la realización de las acciones educativas y escolares.
- e) Colaborar en la programación de actividades formativas de ocio, de carácter lúdico y recreativo del tiempo libre del niño o la niña en el hospital, en coordinación con otros profesionales, voluntariado y asociaciones que desarrollen acciones en el entorno hospitalario.
- f) Mejorar la calidad de vida del alumnado, intentando compensar las dificultades que la enfermedad les ocasiona.
- g) Promover e incentivar la participación de otras Instituciones Públicas y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, en el desarrollo de actuaciones dirigidas a favorecer la inserción psicosocial y afectiva del alumnado hospitalizado.
- h) Ofrecer asesoramiento y apoyo a las familias, facilitando formación e información en materia educativa para que puedan colaborar y participar en las actividades programadas.

Segunda. Destinatarios.

1. Podrá recibir atención educativa el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que se encuentre hospitalizado en alguno de los Centros Hospitalarios de nuestra comunidad autónoma que cuentan con Aulas Hospitalarias.
2. Cuando el número de atenciones diarias lo permita, se atenderá al alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil.

3. Una vez cubierta la demanda correspondiente al alumnado de Educación Obligatoria y el de Educación Infantil se podrá atender al alumnado de Bachillerato o Ciclos Formativos en los procesos de asesoramiento y apoyo al estudio facilitando materiales de consulta, bibliografía y demás medios disponibles para su autoformación.

Tercera. Organización y funcionamiento de las Aulas Hospitalarias.

1. Con carácter general, el alumnado hospitalizado continuará, a todos los efectos administrativos y docentes, inscrito en el centro educativo donde esté escolarizado, aún cuando no asista al mismo, y se le asignará un grupo y un tutor o tutora.
2. La organización y funcionamiento de las Aulas Hospitalarias, así como los procedimientos para concretar la atención de cada uno de los alumnos y alumnas deberá establecerse atendiendo a los siguientes aspectos:
 - Los recursos humanos docentes con los que cuente cada centro hospitalario.
 - La situación de movilidad y autonomía para el desplazamiento del propio alumnado.
 - Las propias dependencias y/o espacios existentes en el complejo hospitalario destinado para la atención educativa.
3. Los criterios de priorización en la atención educativa del alumnado hospitalizado serán los siguientes:
 - a) Alumnado escolarizado en Educación Obligatoria:
 - 1º. Alumnado de larga estancia hospitalizado (previsión de 3 o más semanas).
 - 2º. Alumnado de media estancia hospitalizado (previsión entre 1 y 3 semanas).
 - 3º. Alumnado de corta estancia hospitalizado (menos de 1 semana).
 - b) Alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil y Enseñanza no obligatoria:
 - 4º Alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil y hospitalizado de larga estancia (previsión de 3 o más semanas).
 - 5º Alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil y hospitalizado de media estancia (previsión entre 1 y 3 semanas).
 - 6º Alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil y hospitalizado de corta estancia (menos de 1 semana).
 - 7º Alumnado hospitalizado que cursa Bachillerato o Ciclos Formativos (previsión de 3 o más semanas)

4. Procedimiento para concretar la atención educativa:

1º. El centro hospitalario trasladará diariamente a los docentes de las Aulas Hospitalarias la relación de ingresos hospitalarios correspondientes a los menores ingresados donde figuren los siguientes datos:

- Nombre del alumno/a.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio y localidad.

2º. Una vez conocidos los datos de cada uno de los alumnos y alumnas, los responsables de la atención educativa establecerán los contactos oportunos con la familia y el alumno o la alumna para recoger aquellos datos de interés y se les concrete los pormenores del programa y la organización interna del mismo (horarios de atención, dependencias o espacios donde deberá acudir, materiales que deberán aportar, etc.).

3º Desarrollo de la atención en los espacios y dependencias establecidas por el centro hospitalario para la actividad educativa. En caso de que el alumno o alumna no pueda desplazarse (encamados, aislamiento, etc.) se concretará con el alumnado y la familia los horarios y días de atención que recibirá en su habitación o en aquellas otras dependencias del hospital donde se puedan realizar las actividades educativas.

5. Actuaciones de los centros educativos con el alumnado hospitalizado.

En aquellos centros educativos con alumnado hospitalizado y atendido por los docentes del hospital, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El Jefe o jefa de Estudios o tutor o tutora del centro educativo deberá remitir al centro hospitalario la documentación escolar necesaria para la intervención educativa con el alumnado.
- b) Establecerán la coordinación que sea precisa con el profesorado del aula hospitalaria en las actuaciones relacionadas con la atención educativa y seguimiento escolar.
- c) Coordinarán y acordarán con el profesorado del Aula Hospitalaria los procedimientos que sean necesarios y faciliten la evaluación continua y final del alumnado, teniendo en cuenta las necesidades educativas que manifiesta.
- d) Mantendrán contactos con el alumnado utilizando, si es posible, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Cuarta. Horario y calendario en la atención educativa de las Aulas Hospitalarias.

1. El calendario del curso escolar de las Aulas Hospitalarias será el mismo que determine, en el ámbito de su competencia territorial, la Delegación Provincial de Educación para los centros educativos. En dicho calendario se incluirán los días de libre disposición que determinarán los Consejos Escolares Municipales del Ayuntamiento de la Localidad donde se ubique el centro hospitalario.

2. Los módulos horarios de atención educativa deben estar adaptados, en la medida de lo posible, a la singularidad organizativa y estructural de los centros hospitalarios y de las exigencias y condicionantes que repercuten en la vida diaria del alumnado hospitalizado. A tal efecto el horario de los profesores y las profesoras de las Aulas Hospitalarias será el siguiente:

- a) Módulos de 5 horas lectivas de docencia diaria, en horario de mañana, de lunes a viernes, desde las 9 hasta las 14 horas, en el que se desarrollará la intervención directa con el alumnado en el aula destinada a la actividad educativa y/o al alumnado que por su enfermedad no pueda desplazarse y haya que atenderlo en su habitación o en otras dependencias del hospital.
- b) Módulo de 5 horas semanales en horario de tarde, de trabajo complementario (actividades de planificación, coordinación, elaboración de materiales, etc.), distribuidas en dos módulos horarios entre el lunes y jueves de cada semana; no obstante, este horario puede estar sujeto a las necesidades y características organizativas que cada hospital pueda considerar y modificar para mejorar la atención de los menores hospitalizados.

3. De forma extraordinaria y en función de las necesidades planteadas, para mejorar la atención educativa del alumnado hospitalizado y las actividades a desarrollar, se podrán proponer adaptaciones o modificaciones horarias temporales en determinados hospitales. Estas modificaciones extraordinarias deberán estar aprobadas por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Quinta. Profesorado de las Aulas Hospitalarias.

1. En relación con el acceso a los puestos docentes en las Aulas Hospitalarias se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las plazas docentes vacantes de las Aulas Hospitalarias se cubrirán mediante convocatoria pública provincial, desempeñando el profesorado seleccionado su función en régimen de comisión de servicios, con reserva de este puesto de trabajo, renovable cada año, previo informe favorable de la Delegación Provincial de Educación.
- b) Los docentes que atienden las Aulas Hospitalarias estarán destinados en los hospitales de la red pública del Servicio Andaluz de Salud y adscritos administrativamente a un centro docente de la zona educativa donde esté ubicado el hospital. No obstante, a efectos organizativos y funcional dependerán del Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Provincial.

2. Funciones del profesorado de las Aulas Hospitalarias.

El personal docente que desarrolla su labor en las Aulas Hospitalarias tendrá las siguientes funciones:

- a) Atender de forma directa al alumnado con el fin de dar continuidad al proceso educativo durante el tiempo de permanencia en el hospital.

- b) Organizar y adecuar el horario de atención educativa a los alumnos y alumnas hospitalizados, teniendo en cuenta los criterios antes referidos y la atención en las sesiones periódicas al alumnado encamado o en aislamiento.
- c) Establecer contactos, en los casos de larga hospitalización, con el personal referente del centro educativo, equipo directivo, tutores o tutoras y orientadores u orientadoras, donde estén escolarizados los alumnos y alumnas con el objeto de coordinar y establecer la comunicación y sintonía exigida en la continuidad del proceso educativo.
- d) Atender al alumnado a los que la incidencia de la enfermedad impide el desplazamiento o sufren algún tipo de aislamiento.
- e) Elaborar un Plan Anual de Atención Educativa Hospitalaria donde se establezcan las finalidades y las líneas básicas de la propuesta educativa, así como las actividades a desarrollar, procesos metodológicos, detalle de los recursos, seguimiento y evaluación. Este Plan deberá elaborarse de forma coordinada por todo el profesorado adscrito al hospital y deberá contener al menos los siguientes puntos:
 - Objetivos Generales.
 - Jornada escolar y horario general de atención al alumnado.
 - Organización del profesorado en relación a las actividades docentes.
 - Plan de acción tutorial.
 - Previsión de actividades complementarias.
 - Actividades y propuestas de formación del profesorado.
 - Estrategias de coordinación interna y externa.
 - Actividades con los padres y madres
 - Estrategias y procedimiento para realizar el seguimiento del Plan propuesto.
- f) Elaborar y aplicar materiales de apoyo, didácticos y programas adecuados a las necesidades de los alumnos y alumnas.
- g) Planificar y desarrollar actividades de lúdico-recreativas con carácter socializador, donde se establezcan distintos modos de interacción personal y social.
- h) Ofrecer asesoramiento, orientación, información y apoyo a los padres y madres sobre el proceso educativo durante la hospitalización de su hijo o hija; así como solicitarles su participación en las actividades que lo requieran.
- i) Asegurar la coordinación con los servicios sanitarios, favoreciendo una relación fluida con los mismos.
- j) Elaborar y presentar en el Servicio de Ordenación Educativa de su respectiva Delegación Provincial una Memoria anual al finalizar cada curso escolar en la que se recojan los siguientes aspectos:

- Datos cuantitativos de las distintas intervenciones realizadas: número de alumnado atendido por etapas educativas, tipo o modalidad de atención recibida (larga, media o corta hospitalización).
- Valoración de los procesos de enseñanza-aprendizaje y rendimiento del alumnado.
- Valoración de la organización pedagógica del profesorado.
- Valoración de los procesos de coordinación con los centros educativos y su profesorado.
- Valoración de las actividades realizadas y adecuación de los recursos utilizados.
- Valoración de las actuaciones con los padres y madres.
- Propuestas de mejora.

3. Formación del personal docente de las Aulas Hospitalarias.

El personal docente que interviene en el medio hospitalario podrá solicitar las actividades formativas adecuadas a su puesto para garantizar la mejora de la práctica profesional diaria en la atención educativa a los alumnos y alumnas hospitalizados. Las propuestas formativas irán encaminadas fundamentalmente a:

- a) La adquisición de competencias docentes en el diseño y desarrollo de situaciones de aprendizajes que motiven al alumnado a interesarse y participar en la tarea escolar.
- b) Desarrollar habilidades y destrezas en la utilización de las nuevas tecnologías para posibilitar la aplicación de soportes telemáticos con el alumnado hospitalizado, dando respuesta a través de las distintas actividades a las necesidades individuales y colectivas.
- c) La elaboración de materiales curriculares adecuados y adaptados a las singularidades de la atención educativa en el medio hospitalario.

Sexta. Planificación de las actividades y metodología.

1. Las actividades que planifique el profesorado de las Aulas Hospitalarias deberán cubrir todas aquellas necesidades educativas, afectivas y emocionales que el alumnado presenta. De entre todas las posibles destacamos las más significativas:

- Actividades de acogida e integración del alumnado de nuevo ingreso.
- Actividades de carácter curricular cuyo objetivo será la consecución de los objetivos y competencias básicas. Con carácter general, y según las competencias curriculares del alumnado y el tiempo de hospitalización, se priorizarán las materias instrumentales.
- Actividades lúdico-recreativas cuyo objetivo sea la interacción personal, grupal y colectiva.
- Actividades de coordinación y participación familiar.

- Actividades de seguimiento y coordinación con los centros educativos y profesionales implicados en el proceso educativo del alumnado.
- Actividades para favorecer la comunicación y el intercambio de información entre profesorado y alumnado, mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Actividades para la comunicación a distancia y la creación de espacios virtuales de interacción educativa.

2. Con respecto a la metodología, se deberán desarrollar estrategias en las que los componentes motivacional y lúdico sean una constante.

En este sentido los procedimientos metodológicos tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Globalización e interdisciplinariedad en la organización de los contenidos a desarrollar.
- Individualización de los procesos de enseñanza, así como desarrollo activo y participativo de las tareas escolares.
- Diseño y desarrollo de situaciones de aprendizaje motivadoras y creativas donde se desarrollen aprendizajes significativos y funcionales.
- Potenciación de procesos participativos y de colaboración con los distintos ámbitos del entorno del alumno y de la alumna.
- Aplicación, en los procesos de aprendizaje, de elementos socializadores y cooperativos.
- Flexibilización, en relación con la diversidad manifestada, tanto en los aspectos propiamente curriculares como en los personales.
- Aplicación de las TIC en relación con los procesos de aprendizaje.

Séptima. Evaluación del alumnado hospitalizado.

1. En el Aula Hospitalaria se llevará a cabo un seguimiento pormenorizado de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado, teniendo en cuenta los objetivos propuestos y, en su caso, las orientaciones y directrices comunicadas por los centros de referencia sobre los alumnos y alumnas atendidos.

2. La evaluación de los aprendizajes de este alumnado corresponde al profesorado del centro docente en el que esté inscrito. Dado el carácter global, continuo y formativo de la evaluación educativa se tendrán en cuenta los informes que al efecto elabore el profesorado de las Aulas Hospitalarias.

3. Los procesos de seguimiento y evaluación de los alumnos y alumnas hospitalizados tendrán el siguiente marco de referencia:


- a) Valoración inicial que constaría de la recogida de datos e información necesaria para conocer las circunstancias del alumnado en el momento del ingreso en el hospital.
 - b) Valoración de los procesos y evolución de los aprendizajes relacionados con su implicación en la tarea educativa.
 - c) Valoración al finalizar la hospitalización del alumnado o por requerimiento de los centros educativos, de la evolución del proceso de aprendizaje del alumnado. Se emitirá por escrito un informe de valoración sobre los progresos del alumnado en las distintas áreas trabajadas, en relación con los objetivos y contenidos propuestos.
4. El profesorado de las Aulas Hospitalarias deberá desarrollar procesos de evaluación de su práctica docente, en relación con sus funciones y la especificidad en el contexto de su trabajo.

Octava. Recursos y gastos de funcionamiento de las Aulas Hospitalarias.

1. Las Delegaciones Provinciales, a través de los recursos económicos para la atención a la diversidad que se gestionan en los Equipos Técnicos Provinciales de Orientación Educativa y Profesional, dotarán económicamente a las Aulas Hospitalarias con una asignación económica para cubrir los gastos de funcionamiento y la compra de material específico y didáctico.
2. La justificación de esta dotación se realizará por el mismo procedimiento utilizado para el crédito originario de donde se detrae dicha partida económica.

En Sevilla a 29 de junio de 2007

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y
SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN



Edo. Mercedes González Fontádez